SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.004.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente contar en el Distrito de Salliqueló con la "Comisión Municipal de Boxeo" que oficialmente tendrá que fiscalizar, garantizar, cumplir y respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a este deporte,

Que además deberá propender a la asistencia humana del boxeador y el cumplimiento de todas las normas tendientes a humanizar la práctica del box, extendiéndose la misma tanto a aficionados como a profesionales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

<u>ARTICULO 1°</u>).- Créase la Comisión Municipal de Box, dependiente de la Coordinación de Deportes y de la Dirección de Salud.-----

<u>ARTICULO 2º</u>).- Las Comisión Municipal de Box será integrada por un Presidente, Cinco vocales y funcionará con la asistencia de un profesional médico. Los integrantes de la Comisión serán designados por la Coordinación de Deportes y por la Dirección de Salud, entre aficionados e integrantes de las entidades representativos del box aficionado y profesional que funcionen el Distrito.------

<u>ARTICULO 3º</u>).- El mandato de los integrantes de la Comisión Municipal de Boxeo tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su designación. Las funciones de los mismos y del profesional médico tendrán carácter ad-honorem.-----

ARTICULO 5°).- Serán funciones de la Comisión Municipal de Box, velar por la fiscalización, desarrollo, honestidad y corrección de todos los espectáculos de box que se realicen en el Distrito. Asimismo deberá propender a la asistencia humana del boxeador y el cumplimiento de todas las disposiciones que se dictaren tendientes a humanizar la práctica de este deporte. La jurisdicción de esta Comisión se extiende tanto a la práctica de aficionados como profesionales, actividad que deberá ajustarse a la presente Ordenanza, reglamentación y disposiciones que emanan de la Comisión.------

ARTICULO 6°).- Cuando se tratare de "Boxeador Aficionado", la Comisión Municipal de Box, contará para el cumplimiento de su cometido con la colaboración del "Hospital Municipal de Salliqueló", el que conforme a sus normas reglamentarias sobre asistencia médica necesaria en base a un protocolo básico, para el otorgamiento y control de las licencias de boxeador. En caso de

1

boxeadores profesionales los gastos que demanden los controles médicos correrán por su exclusiva cuenta -----

<u>ARTICULO 7º</u>).- Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo determinará las normas de funcionamiento interno de la Comisión.-----

<u>ARTICULO 8°</u>).- Dentro del plazo de sesenta días de promulgada la presente el Departamento Ejecutivo elaborará el Reglamento para la práctica del boxeo en el Partido de Salliqueló, el que deberá contener:

- 1) obligatoriedad de contar con una licencia para la práctica del boxeo
- 2) exigencias para su obtención discriminando respecto a los aficionados a los profesionales
- 3) obligatoriedad de contar con una licencia para ejercer la actividad de manager o apoderado, segundo o director técnico, árbitros y jurados.
- 4) disposiciones sobre el control del espectáculo en particular respecto de asistencia médica.
- 5) obligatoriedad de revisaciones médicas períodicas a los boxeadores
- 6) causas de ineptitud para la práctica del boxeo
- 7) intervalos o plazos entre combates.
- 8) toda otra disposición tendiente al cumplimiento de los fines del presente.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

JORGE A. HERNANDEZ

-PRESIDENTE-

ORDENANZA Nº 1123/04.

-SECRETARIA-

2